

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA USURA
CERO (UEPUC).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1116-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la **Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC)**; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-067-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante en el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, señores: **Alejandra Leonor Corea Bradford**, secretaria ejecutiva/ máxima autoridad; **Mónica Cristina Guevara Arcia**, vicesecretaria ejecutiva/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Sandra Verónica Baltodano Andino**, directora de capacitación y promociones/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Elena Monge Gutiérrez**, asesora legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juyni Carolina Guerrero Balladares**, directora de crédito/ miembro del equipo de trabajo; **Tania Verónica Rocha Vado**, directora de planificación e informática/ miembro del equipo de trabajo; **Aníbal Inocente Tórrez Picado**, director administrativo/ miembro del equipo de trabajo; **Tamara Elieth Alemán Morales**, directora financiera/ usuaria; **Arlen del Rosario Gómez Alvarado**, responsable del Departamento de Presupuesto/ usuaria; **Guillermina Llanes Poveda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ usuaria; **Josefa del Carmen Cruz Potosme**, responsable del Departamento de Contabilidad/ usuaria; **Jeamileth de la Concepción Obando**, subresponsable del Departamento de Contabilidad/ usuaria; **Deleana María del Socorro Orozco Miranda**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ usuaria; **Halding Francisco Arróliga**

Escobar, exasesor legal/ exmiembro del Comité de Auditoría y Finanzas y **Noemí Elizabeth Ríos Betanco**, exdirectora administrativa; todos de la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC). **3.** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; **4.** En fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas, equipo de trabajo del SCI, los que cumplieron con sus funciones asignadas en la Guía Especializada y la máxima autoridad remitió a la Contraloría General de la República las certificaciones sobre los resultados de su autoevaluación semestral de control interno, lo que reveló el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de sistemas de administración, se determinó que la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC), diseñó e implementó los controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales y por las brechas en las actividades de control, emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de sus Sistema de Control Interno, el cual se verificó a la fecha del presente informe de auditoría que cumplió con el instrumento indicado en su plan de acción. Además, hizo adecuado el uso del Sistema de Evaluación de Control Interno; y **3)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya

mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-067-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alejandra Leonor Corea Bradford**, secretaria ejecutiva/ máxima autoridad; **Mónica Cristina Guevara Arcia**, vicesecretaria ejecutiva/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Sandra Verónica Baltodano Andino**, directora de capacitación y promociones/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Elena Monge Gutiérrez**, asesora legal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juyni Carolina Guerrero Balladares**, directora de crédito/ miembro del equipo de trabajo; **Tania Verónica Rocha Vado**, directora de planificación e informática/ miembro del equipo de trabajo; **Aníbal Inocente Tórrez Picado**, director administrativo/ miembro del equipo de trabajo; **Tamara Elieth Alemán Morales**, directora financiera/ usuaria; **Arlen del Rosario Gómez Alvarado**, responsable del Departamento de Presupuesto/ usuaria; **Guillermina Llanes Poveda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ usuaria; **Josefa del Carmen Cruz Potosme**, responsable del Departamento de Contabilidad/ usuaria; **Jeamileth de la Concepción Obando**, subresponsable del Departamento de Contabilidad/ usuaria;



Deleana María del Socorro Orozco Miranda, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ usuaria; **Halding Francisco Arróliga Escobar**, exasesor legal/ exmiembro del Comité de Auditoría y Finanzas y **Noemí Elizabeth Ríos Betanco**, exdirectora administrativa; todos de la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima de la Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero (UEPUC), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de las diez de la mañana del día tres de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ